III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

23501 *Orden CLT/1189/2026, de 27 de octubre, por la que se otorga la garantía del Estado a seis obras para su exhibición en la exposición temporal «Insólitas maravillas. Lo extraordinario de las Colecciones Reales», en la Galería de las Colecciones Reales.*

A petición del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.

Vistos el acuerdo favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria de 15 de septiembre de 2026, y los informes favorables de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura emitido con fecha de 6 de octubre de 2026, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha de 8 de octubre de 2026, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes formulada el 9 de octubre de 2026, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a las 6 obras que figuran en la solicitud de la institución y en el anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Objeto.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la solicitud de la institución.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a las 6 obras que figuran en la solicitud de la institución y se describen en el anexo de esta orden, a los efectos de su exhibición en la exposición temporal «Insólitas maravillas. Lo extraordinario de las Colecciones Reales», que se celebrará entre el 15 de diciembre de 2026 y el 28 de marzo de 2027 en la Galería de las Colecciones Reales, con sede en la calle Bailén, s/n, C.P. 28013 de Madrid.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a dos millones ciento setenta y nueve mil euros (2.179.000,00 €). A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la

cve: BOE-A-2026-23501
Verificable en https://www.boe.es

disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Periodo de cobertura y efectos.*

1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado se iniciará el 16 de noviembre de 2026, y surtirá efectos desde el momento de la recogida de las obras en su lugar de origen, hasta la devolución de las mismas en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite del 28 de abril de 2027.
2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura, a través de la correspondiente orden.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente al inicio de la garantía del Estado, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta correspondiente.
2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de la obra al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentra la misma.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

a. Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura un certificado extendido por su Director/a acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.
b. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del anexo.*

Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

Octavo. *Remisión electrónica de la garantía del Estado.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda.

Madrid, 27 de octubre de 2026.–El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre), el Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.

cve: BOE-A-2026-23501
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

N.º	Prestador	Descripción del bien
1	Biblioteca Histórica Universidad de Valencia. Valencia, España.	Manuscrito. Anónimo. *Atlas de Historia Natural de Felipe II. Códice Pomar* (1575-1625).–. Papel verjurado, pergamino, oro, cuerda e hilo de seda. Medidas: 34,5 x 24 x 6 cm. N.º inv.: BH Ms. 9.
2	Colección BBVA. Madrid, España.	Pintura. Jooris van der Straeten (o Jorge de la Rúa). *Retrato de Felipe II*, ca. 1556. Óleo sobre lienzo. Medidas: 174,9 x 109,8 cm. N.º inv.: P01495.
3	Instituto de Educación Secundaria El Greco. Toledo, España.	Artes decorativas. Anónimo. Diente de narval, s. XVIII. Medidas: h = 193,8 cm. ø = 11 cm. N.º inv.: IES Histórico El Greco 2376.
4	Colección privada. A Coruña, España.	Fotografía. Manuel Vilariño. *Abada*, 2010. Impresión digital en papel de algodón sobre aluminio. Medidas: 150 x 200 cm.
5	Museo de Historia de Madrid. Madrid, España.	Pintura. Domingo de Aguirre. *Vista panorámica de Madrid desde el Buen Retiro*, ca. 1780. Óleo sobre lienzo. Medidas: 40 x 122 cm. N.º inv.: 2016/21/1.
6	Museo Oriental. Real Colegio de los Padres Agustinos. Valladolid, España.	Pintura. Félix Martínez y Lorenzo. *Retrato de Fray Andrés de Urdaneta*, ca. 1890-1900. Óleo sobre lienzo. Medidas: 215 x 158 cm. N.º inv.: FIL.PIN.011.

cve: BOE-A-2026-23501
Verificable en https://www.boe.es